



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Bgtyan 1º 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 10 4 NOV 2024

DICTAMEN N° 341

Ref.: E34-2024-3380-Ae S/ proyecto de Decreto mediante el cual se declara de Interés Provincial el "Festival de la Canción Chaco 2024", a llevarse cabo los días 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año en el Anfiteatro del Parque Intercultural 2 de febrero de la ciudad de Resistencia, y será organizado en articulación con el Instituto de Turismo del Chaco y el Municipio de Resistencia, (Declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1467/24 y su rectificatoria Resolución N° 1882/24 del ICCH).

//- CALIA DE ESTADO

AL
INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se remiten las actuaciones de referencia con veinticuatro (24) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto adjunto a e-parte 18, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, declara de Interés Provincial el "Festival de la Canción Chaco 2024", a llevarse cabo los días 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año en el Anfiteatro del Parque Intercultural 2 de febrero de la ciudad de Resistencia, y será organizado en articulación con el Instituto de Turismo del Chaco y el Municipio de Resistencia (Declarado de Interés Cultural por Resolución N°1467/24 y su rectificatoria Resolución N°1882/24 del ICCH). En su art. 2º faculta al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a autorizar mediante resoluciones las contrataciones directas necesarias para dar cumplimiento a las medidas aprobadas por el presente instrumento legal, en el marco de la participación institucional en el "Festival de la Canción Chaco 2024", encuadrándose la medida en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y 1092-A-de Administración Financiera (tv)- Título II- Capítulo VII-Sección B-Artículo 133-apartados m) y ñ), exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 65/24 y su modificatorio N° 1177/24. Se autoriza a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para la realización del "Festival de la Canción Chaco 2024".

Antecedentes:

A e-partes 1 y 2, obra nota del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, Sr. Mario Zorrilla al Secretario General de Coordinación de Gabinete Dr. Livio Gutiérrez, representante del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el (C.F.I), remitiendo el presupuesto económico y proyecto en el marco de la "Festival de la Canción Chaco 2024", con el objeto de solicitarle asistencia financiera.

A e-parte 4, el Dr. Livio Gutiérrez, presta conformidad y el aval correspondiente, para la asignación de fondos del CFI por un total de 245.000.000,00 (Doscientos cuarenta y Cinco millones de pesos) para la realización del Festival de la Canción Chaco 2024.

A e-parte 6, el Presidente del Instituto de Cultura del Chaco atento al requerimiento del Secretario General de Coordinación de Gabinete, presenta nuevo presupuesto y proyecto adecuando el presupuesto.

A e-parte 8, obra Resolución N° 1467/24 del Instituto de Cultura del Chaco que declara de interés cultural para la Provincia del Chaco, la "Festival de la Canción Chaco 2024", que se desarrollará desde el 22 al 24 de noviembre de 2024 en el Parque Intercultural 2 de febrero de la ciudad de Resistencia, organizada por el Instituto de Turismo del Chaco y el Municipio de Resistencia.

A e-parte 12, interviene la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco, informando que: "...que para dar cumplimiento con los solicitado, se sugiere solicitar una adición presupuestaria, salvo mejor criterio, en la Partidas del grupo 2 -Bienes de consumo y Servicios no personales - Programa 1.1 ACTIVIDAD CENTRAL - Conducción

Superior e instruir a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, y con la suficiente potestad de efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, para dar cumplimiento al incremento de fondos, necesarios para cubrir las erogaciones que por la presente actuación electrónica, se tramitan...".

A e-parte 14, obra Resolución N°1882/24 del Instituto de Cultura del Chaco que rectifica de modo parcial la Resolución N°1467/24 del I.C.CH. dado que, por cuestiones de programación, el evento "Festival de la Canción Chaco 2024", declarado de interés cultural, modifica su fecha y lugar de realización, siendo su nueva fecha los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2024, en el Anfiteatro del Parque Intercultural 2 de Febrero.

A e-parte 20, el Departamento de Asunto Jurídicos interviene entendiendo que el proyecto de decreto "...se halla en condiciones de ser suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en caso de considerarlo pertinente y oportuno...".

A e-parte 22, interviene el Sr. Contador General de la Provincia, manifestando que habiendo tomado conocimiento de la documental contenida en el expediente, solicita que previa suscripción del instrumento legal tenga en cuenta las afectaciones presupuestarias que se mencionan en e-parte N° 12. No obstante lo sugerido, esta Contaduría General estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 23, interviene la Subsecretaria de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, efectuando observaciones al proyecto de decreto. En virtud de lo expresado, ambas instancias entienden procedente el dictado del citado instrumento legal, resultando propicio efectuar la adecuación presupuestaria solicitada, una vez dictado el mismo.

A e-parte 24, la Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 909/24 sin reparos que formular al proyecto sometido a análisis. No obstante, sugiere se reformule el artículo N°4 del proyecto en trata.

Marco Normativo:

De los considerandos del proyecto de decreto adjunto surge:

Que, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco tramita la Declaración de Interés Provincial y el presupuesto económico del "Festival de la Canción Chaco 2024", a llevarse cabo los días 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año, en el Anfiteatro del Parque Intercultural 2 de Febrero de nuestra ciudad, organizado en articulación con el Instituto de Turismo del Chaco y el Municipio de Resistencia, el que fue declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1467/24 y rectificado por Resolución N° 1882/24 del ICCH.

Siendo que el Chaco es una provincia con una historia y una identidad profundamente arraigadas en su música, y que la misma refleja la vida, las tradiciones y las experiencias de su gente, el "Festival de la Canción del Chaco 2024" tiene como objetivo principal crear un espacio cultural y social que celebre y promueva la música de la región chaqueña en Argentina buscando acercar a las personas a la música chaqueña y sus danzas para fortalecer su identidad cultural, a través de diversas expresiones, con la Chacarera del Monte y el Chamamé como raíz.

Por lo que, se considera propicia la concurrencia del Instituto de Cultura del Chaco, ya que se trata de un importante acontecimiento de la región con gran poder de convocatoria, que permite la promoción y posicionamiento Cultural de la Provincia.

Que, para la concreción de las actividades a llevarse a cabo, es necesario un presupuesto de pesos: doscientos cuarenta y cinco millones (\$245.000.000,00), que estará integrado por la Fuente de Financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI), y que cuenta con la debida intervención y aval del representante provincial Sr. Livio Gutiérrez.

Analizadas las normativas que se encontrarían vinculadas a la medida propiciada, se observa, que la misma encuadraría en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y 1092-A -Artículo 133, apartado ñ).

La Ley N° 1225-E, declara de interés provincial las actividades culturales del Instituto de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la

Provincia, que se encuentren previstas en el Plan de Actividades Culturales Permanentes o Extraordinarias, que surjan de la organización que esa Subsecretaría realiza anualmente, en el marco del inciso ñ) del artículo 132 de la Ley Nº 1902-A y modificatorias.

La Ley Nº 1690-E, Ley Provincial de Cultura y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial (Artículo 7º); establece como objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales, constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural (artículo 2º).

Los artículos 10, 11, s.s. y c.c. de la Ley 1690-E, establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del I.C.CH., en cuyas previsiones quedarían alcanzadas las actividades de la "Festival de la Canción del Chaco 2024".

Por su parte, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A - Artículo 133 que, en lo pertinente reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: ...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial...".

Se sugiere, se verifique la sintaxis del proyecto de decreto obrante a e-parte 18, previo a su suscripción. Además, incorporar en el séptimo párrafo del Considerando el presupuesto total que estará integrado por la Fuente de Financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones cuestiones técnicas, económicas o razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el considerando del proyecto adjunto y a tenor de las normativas citadas se entiende que la medida propiciada se corresponde con el ejercicio de facultades propias de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial.

No obstante, téngase presente lo sugerido y previo la continuidad del trámite, deberán tenerse en cuenta las observaciones y sugerencias que fueran efectuadas por la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda (e-parte 23). Como así también, correspondería se reformule el artículo 4º, conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (e-parte 24).

Oficie de atento dictamen

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CALLE CALCHALES Nº 587 Tº XI
CALLE CALCHALES Nº 793
TEL: 0911 411 812
LATA 311